

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00632 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obre en autos la remisión de las comunicaciones a las centrales de riesgo por conducto de la secretaría del despacho en cumplimiento de auto que antecede (p. 234-237 pdf 01 cp.).

Requíerese al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión **(a)** aporte las copias cotejadas de la providencia de apertura remitida a los acreedores junto con los respectivos avisos, so pena de tener que intentar nuevamente las respectivas diligencias (num. 1° art. 42, art. 292 CGP); y **(b)** proceda a elaborar nuevamente la actualización del inventario con base en la información que suministre el deudor incluyendo la totalidad de créditos y bienes existentes a la fecha de apertura del trámite, entre estos el salario devengado en su correspondiente proporción legal hasta el límite de inembargabilidad y los afectados con las medidas cautelares decretadas por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C. (num. 3° y 4° art. 565 CGP).

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito al auxiliar de la justicia.

Téngase en cuenta que el liquidador publicó el aviso en el diario respectivo el 15/08/2021 (pdf 03 cp.), por lo que se ordena la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y a partir de tal momento se contabilice el término para que los acreedores que no hicieron parte de la negociación de deudas concurren al proceso (par. art. 564 y art. 566 CGP).

Expídase por secretaría la respectiva certificación digital pedida por el liquidador (pdf 02 cp.) teniendo en cuenta que tal actuación se encuentra exenta de pago (art. 115 CGP; art. 3° Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021).

Secretaría controle términos y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf04d1b680513183a4307ed1ed99d5a061b644537e7b5817f16f8adafe068669**

Documento generado en 15/11/2021 09:56:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>